

Protocolo de actuación Riesgo durante el embarazo y la lactancia natural

Hay que distinguir entre:

- **Embarazo de riesgo.** Embarazo o lactancia patológicos, que requieran en sí mismos especial precaución por riesgo de aborto, problemas obstétricos, edad de la madre, etc. Equivale a una “enfermedad común”, que puede requerir reposo y la correspondiente baja o solicitud ordinaria de licencia por enfermedad. (Cualquier proceso incapacitante —enfermedad común— que se inicie durante el estado gestante de una trabajadora, aunque no guarde relación con el mismo, se considera circunstancia excepcional con derecho al 100% de la retribución).
- **Riesgo durante el embarazo.** Situación donde los agentes, procedimientos y condiciones de trabajo pueden influir negativamente o suponen riesgo de exposición para la salud de las embarazadas o del feto, o en período de lactancia natural para la madre o el hijo lactante.

Se pueden producir dos situaciones:

- Reconocimiento y posibilidad de cambio de puesto.
- Reconocimiento e imposibilidad de cambio de puesto y reconocimiento de subsidio o licencia. Con el 100% de las retribuciones.

Reconocimiento de la situación de riesgo

Personal perteneciente a MUFACE (Funcionarias de carrera y en prácticas)

La Dirección de Área Territorial correspondiente es el órgano competente para determinar la existencia del riesgo laboral, en función de los informes emitidos por el Servicio de Prevención de la Comunidad de Madrid.

- a) **Solicitud de inicio del protocolo.** La funcionaria, si cree que existe riesgo, debe solicitar el inicio del protocolo al Servicio de Personal de la DAT, con informe médico.
- b) **Descripción de las actividades y condiciones del puesto.** La DAT pedirá los informes pertinentes a la dirección del centro y remitirá la documentación al Servicio de Prevención de la Comunidad de Madrid.
- c) **Evaluación del Servicio de Prevención.** Valorará y actuará, procediendo a reconocer o desestimar y, en su caso, adoptar las medidas de adaptación del puesto, si hay posibilidad, o a la concesión de la licencia. En este caso la interesada tendrá que acudir al médico para que rellene el parte correspondiente.

Personal perteneciente a la Seguridad Social (profesoras interinas)

Seguirá los pasos anteriormente descritos, utilizando los formularios correspondientes a la Seguridad Social.

Si se ha reconocido el riesgo y no se puede adaptar el puesto de trabajo, la Dirección de Área Territorial remitirá todo el expediente a la **Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales**.

Si la **Mutua** reconoce el riesgo, la empleada cumplimentará la **Solicitud de la Prestación Económica**, que deberá presentar ante su DAT, para que esta la remita, junto con el **Certificado de cotizaciones de la empresa para la solicitud de las prestaciones económicas de riesgo durante el embarazo o la lactancia natural**, en el que conste la cuantía de la base de cotización de la empleada por contingencias profesionales correspondientes al mes anterior al del inicio de la suspensión del contrato de trabajo. La **Mutua** resuelve y paga.